

Acta DAF No. 0001 Cancelación de Procedimiento de Compra Menor Núm. CONANI-DAF-CM-2021-0030 para la Contratación de los servicios de rediseño del logo y adquisición de artículos personalizados para uso del Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA RD).

**UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE COMPRAS Y CONTRACIONES
CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (CONANI)
Referencia CONANI-DAF-CM-2021-0030**

Siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día veintitrés (23) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros de la Unidad Administrativa y Financiera de Compras y Contrataciones de esta institución, señores: **Nicomedes Capriles**, Director Administrativo y Financiero; **Silvia Valdez**, Encargada Dpto. Administrativo; y **Ana Giselle Reyes**, Encargada Dpto. Compras y Contrataciones.

El Sr. **Nicomedes Capriles** dio apertura a la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión fue convocada para conocer, revisar y decidir sobre el único punto de agenda a saber:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer de la cancelación del procedimiento **CONANI-DAF-CM-2021-0030**.

ATENDIDO: A que en fecha 22 de junio del 2021 este Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), realizó un llamado público y abierto a través de www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do, a todos los oferentes interesados en presentar propuestas referentes al procedimiento de Compra Menor para la "Contratación de los servicios de rediseño del logo y adquisición de artículos personalizados para uso del Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA RD)."

ATENDIDO: A que en virtud del numeral 6 del Artículo 15 de la Ley 340-06, establece que: "las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo (...), la resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso."

ATENDIDO: A que el Artículo 24 de la referida Ley 340-06, dispone que: "Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados."

ATENDIDO: Que de acuerdo al **Decreto No. 396-21** de fecha 19 de junio del 2021; el cual tiene como objeto procurar la racionalización de componentes importantes del gasto público por medio de la aplicación y cumplimiento de un conjunto de medidas administrativas, queda prohibida la compra de efectos promocionales.

La unidad Administrativa y Financiera, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

PRIMERO: Cancelar el procedimiento para “**Contratación de los servicios de rediseño del logo y adquisición de artículos personalizados para uso del Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA RD).**” Ref.: CONANI-DAF-CM-2021-0030, por las razones precedentemente establecidas.

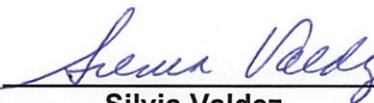
SEGUNDO: Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este **Consejo para la Niñez y Adolescencia (CONANI)** la notificación de la presente Acta para su conocimiento y fines de lugar, y **ordena** que la presente Resolución sea publicada en los portales www.portaltransaccional.gob.do y www.conani.gob.do

Concluida con esta reunión se dio por terminada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Nicomedes Capriles
Director Administrativo y Financiero





Silvia Valdez
Encda. Depto. Administrativo



Ana Giselle Reyes
Encda. Compras y Contrataciones